



CONTRATO Nro: C-04, Medellín, MARZO 29 DE 2022

CONTRATANTE: Institución Educativa Aures
NIT: 900.218.633-4
CONTRATISTA: ANIBAL MONTOYA / ANIBAL MONTOYA
CC/NIT: 70551543 /70551543-6

OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA PLANTA FISICA: ARREGLOS VARIOS EN LA SEDE PRINCIPAL COMO EN LA ANEXA: SUMINISTRO Y CAMBIO DE 100 TUBOS DE 32V MALOS, ARREGLOS DE HUMEDAD E IMPERMEABILIZACION PORTERIA, ADECUACION CABLEADO ELECTRICO EN LA SALA DE COMPUTO, CAMBIO Y SUMINISTRO DE LLAVES MALAS, CAMBIO Y SUMINISTRO DE CHAPAS MALAS
VALOR: \$ 7112000 (Siete Millones Ciento Doce Mil Pesos 00/100)
DURACIÓN: 30 días hábil(es)
DISPONIBILIDAD: Nro: 06 del MARZO 22 DE 2022

Entre los suscritos a saber PATRICIA ELENA SALAZAR SALAZAR , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.881.522 expedida en el Municipio de Medellín, en su condición de Rectora de la Institución Educativa Aures del Municipio de Medellín, facultada para contratar de conformidad con el Decreto único reglamentario 1075 de 2015, decreto 1082 de mayo de 2015, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia y demás normas actuales de manera temporal, tales como Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, Decreto 417 de marzo 17 de 2020, Circulares 19 y 20 del 14 y 16 de marzo de 2020, Directivas 3 del 20 de marzo, directiva 5 del 25 de marzo y directiva 9 del 7 de abril de 2020, Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Circular 201960000226 de noviembre 6 de 2019, Decreto 2405 de 2019. Ley 527 de 1999 Artículo 7, Ley 537 de 1999 y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo ; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de la otra ANIBAL MONTOYA persona natural identificada con cedula de ciudadanía No. 70551543 de ENVIGADO, quien obra como representante legal del establecimiento de comercio ANIBAL MONTOYA con NIT: 70551543-6 que para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se registrá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Numeral 10.16 Funciones de Rectores o Directores: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS

EDUCATIVOS. La rectora o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios

Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso,

ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 1075 de 2015 establece claramente que la rectora o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 2.3.1.6.3.4

dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto

del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones

antes enunciadas, y que se verifico y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a entregar los bienes o servicios detallados a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	SEDE ANEXA	0	0
2	TERCER PISO	UNIDAD	0
3	SUMINISTRO DE 3 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN COCINETA	UNIDAD	3
4	SUMINISTRO DE 4 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL PRIMER AULA	UNIDAD	4
5	SUMINISTRO DE 1 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN CORREDOR	UNIDAD	1
6	SUMINISTRO DE 1 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL TERCER SALON	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO DE 2 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL TERCER SALON Y CAMBIO DE UNA LAMPRA POR CORTO CIRCUITO	UNIDAD	2
8	SUMINISTRO DE 6 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN LA BIBLIOTECA	PAR	6
9	SEGUNDO PISO	PAR	0
10	SUMINISTRO DE 4TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN SALON DEL PROFESOR FELIPE	UNIDAD	4
11	HACER INSTALACION ELECTRICA PARA TOMA ELECTRICO EN TUBERIA MP SALON PROFESOR FELIPE	CUÑETE	1
12	HACER INSTALACION ELECTRICA PARA TOMA ELECTRICO EN TUBERIA MP EN EL SEGUNDO SALON SALON	UNIDAD	1
13	CONECTAR LAMPARA DESCONECTDA DEL ENCHUFLE EN EL BAÑO DE HOMBRES	UNIDAD	1
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA COMPLETA EN EL PRIMER SALON	UNIDAD	1
15	PRIMER PISO	UNIDAD	0
16	SUMINISTRO DE 2 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN MALAS EN PORTERIA	UNIDAD	2
17	SUMINISTRO DE 6 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL RESTAURANTE	UNIDAD	6
18	SUMINISTRO DE 2 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL BAÑO DE MUJERES	0	2
19	SUMINISTRO DE 3TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL COMEDOR	UNIDAD	3
20	SUMINISTRO DE 5 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN LA SALA DE COMPUTO	PACA	5
21	HACER INSTALACION ELECTRICA PARA TOMA ELECTRICO EN TUBERIA MP EN EL PREESCOLAR	UNIDAD	1
22	SUMINISTRO DE 4 TUBOS DE LAMPARAS 32 V EN EL SEGUNDO SALON	UNIDAD	4
23	CORRECCION Y/O CAMBIO DE LLAVE DE ABASTO EN LA ZONA DE DESINFECCION EN EL RESTAURANTE	CUÑETE	1
24	CAMBIO DE VALVULA REGULADORA EN LAVAMANOS #2 UNIDADES SANITARIAS DE LAS MUJERES EN EL PRIMER PISO	PAR	1
25	SUMINISTRO DE 4 VIDRIOS EN EL AULA UNO DEL TERCER PISO DE 50*12 CMS	UNIDAD	4
26	SUMINISTRO DE 3 VIDRIOS EN EL LA BIBLIOTECA DE 50*14 CMS	UNIDAD	4
27	SUMINISTRO DE 4 VIDRIOS EN LAS ESCALAS QUEDAN A LAS VENTANAS DE 50*14 CMS	UNIDAD	4
28	SUMINISTRO DE 4 VIDRIOS EN EL AULA DEL PROFESOR FELIPE DEL SEGUNDO PISO DE 50*12 CMS	UNIDAD	1
29	SUMINISTRO DE 1 VIDRIOS EN EL SEGUNDO SALON DEL SEGUNDO PISO DE 50*12 CMS	UNIDAD	6
30	SUMINISTRO DE 6 VIDRIOS EN EL TERCER SALON DEL SEGUNDO PISO DE 50*14 CMS	UNIDAD	1
31	SUMINISTRO Y CAMBIO DE LLAVE MALA EN ORINAL DE HOMBRES DEL SEGUNDO PISO	UNIDAD	0
32	IE PRIC)NCIPAL	UNIDAD	3

33	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAMPARA MALOS EN RESTAURANTE	UNIDAD	3
34	SUMINISTRO E INSTALACION DE 3 TAPAS A LAMPARAS DEL RESTAURANTE	UNIDAD	2
35	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA MALOS EN EL BAÑO DE HOMBRES	UNIDAD	2
36	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA MALOS EN EL BAÑO DE MUJERES	UNIDAD	3
37	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAMPARA MALOS EN EL PREESCOLAR 1	UNIDAD	1
38	REPARACION YO CAMBIO DE LLAVE DEL SEGUNDO LAVAMANOS PREESCOLAR 1	UNIDAD	1
39	SUMINISTRO Y CAMBIO DE CHAPA QUE DA A JUEGOS INFANTILES ESTA MALA	UNIDAD	1
40	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 1 TUBO DE LAPARA MALO EN LA PORTERIA	UNIDAD	3
41	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAPARA 32V MALOS EN LA SALA DE PROFESORES	UNIDAD	3
42	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAPARA 32V MALOS EN LA ENTRADA DE SECRETARIA	UNIDAD	4
43	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 4 TUBOS DE LAPARA 32V MALOS EN LAS OFICINAS	UNIDAD	1
44	REVISION Y/CAMBIO DE LAMPARA MALA EN RECTORIA	UNIDAD	3
45	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAPARA 32V MALOS EN EL AULA DE INFORMATICA	UNIDAD	0
46	AULAS SEGUNDO PISO	UNIDAD	7
47	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 7 TUBOS DE LAPARA 32V MALOS EN EL SALON #1	UNIDAD	3
48	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #2	UNIDAD	2
49	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #3	UNIDAD	1
50	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA COMPLETA EN EL SALON #3	UNIDAD	2
51	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL BAÑO DE MUJERES	UNIDAD	3
52	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #9	UNIDAD	2
53	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #10	UNIDAD	1
54	SUMINISTRO DE TAPA A SUICHE SENCILLO EN EL SALON #10	UNIDAD	2
55	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #12	UNIDAD	1
56	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 1 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL BAÑO DE MUJERES TERCER PISO	UNIDAD	2
57	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL BAÑO DE HOMBRES TERCER PISO	UNIDAD	3
58	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 3 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #13	UNIDAD	2
59	SUMINISTRO Y CAMBIO DE 2 TUBOS DE LAMPARA 32V MALOS EN EL SALON #14	UNIDAD	1
60	SUMINISTRO Y CAMBIO DE TAPA A SUICHE SENCILLO REVENTADA EN EL SALON#15	UNIDAD	2
61	SUMINISTRO Y CAMBIO DE PASADORES MALOS PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PUERTA DE ENTRADA EN EL SALON #11 ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1
62	SUMINISRO Y CAMBIO DE CHAPA DE LA PUERTA DE ENTRADA EN EL SALON #11	UNIDAD	1
63	SUMINISRO Y CAMBIO DE CHAPA DE LA PUERTA DE ENTRADA EN EL SALON #4	UNIDAD	1
64	ADECUACION SALA DE COMPUTO DE CABLEADO ELECTRICO	UNIDAD	0
65	SEDE PRINCIPAL ADICIONALES	UNIDAD	1
66	SUMINISTRO POR CAMBIO DE CHAPA AL AULA #7	UNIDAD	2
67	FIJAR CON SOLDADURA LAS ALAS PEQUEÑAS DE LAS PUERTAS DE LAS AULAS DE COMPUTO Y AULA DE MEDELLIN DIGITAL	UNIDAD	1

68	AULA DE TECNOLOGIA DESISTALAR CHAPA QUE TIENE LLAVE REVENTADA EN SU INTERIOR, REVISION Y CAMBIO DE CHAPA SI ES NECESARIO	UNIDAD	1
69	CAMBIO DE LLAVE A POSETA DE PORTERIA QUE SE ENCUENTRA MALA	UNIDAD	1
70	REVISAR FUGA EN LAVAMANOS DE LA PARTE EXTERIOR DE PORTERIA	UNIDAD	1
71	SOLDAR CHAMPRANA Y ASEGURARLA COLOCANDO VIENTOS SOPORTES PARA DARLE FIRMEZA PORQUE ESTA CAIDA (ENCERRAMIENTO AL LADO DE LA PRIMERA PORTERIA DE INGRESO)	UNIDAD	1
72	LAVAR MUROS EN LA PRIMERA PORTERIA DE ENTRADA CON ACIDO, PARA SELLARLOS LUEGO CON HIDROFUGO EVITANDO HUMEDADES Y FILTRACIONES DE AGUA EN SU INTERIORIMPEABILIZAR PLANAHA	UNIDAD	1
73	IMPERMEABILIZAR PLANCHA PRIMERA PORTERIA (CELADOR)	UNIDAD	1
74	REUBICACION O CAMBIO DE SIIO DE LOS DESAGUES, CORREGIR REBANCO EN LA PARTE INFERIOR DE LA PUERTA DE ENTRADA PRIMERA PORTERIA (DONDE SE UBICAN LOS CELADORES), YA QUE CUANDO LLUEVE SE INUNDAN	UNIDAD	1
75	LIJAR Y LIMPIAR CON ANTICORROSION LOS MARCOS DE LAS PUERTAS QUE ESTAN OXIDADAS Y LUEGO PINTARLAS CON PINTURA BASE SOLVENTE NEGRO MATE DE LAS DOS PUERTAS DE LA PORTERIA (PUERA DE INGRESO Y PUERTA DEL BAÑO)	UNIDAD	2

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes

DEL CONTRATISTA: 1) Entregar la mercancía objeto del presente contrato en el término estipulado, en perfecto estado, calidad y cantidad de acuerdo a lo ofrecido en la cotización y estipulado en el presente contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al Supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previa verificación de la calidad y cantidad del mismo por la persona encargada de la vigilancia del objeto contractual; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la Supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de: Siete Millones Ciento Doce Mil Pesos 00/100M/L (\$ 7112000)

los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA en un solo pago previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el Supervisor. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El término de duración del presente contrato se estima en 30 días, hábiles contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a través de la Rectora P81:Q81 y EL CONTRATISTA.

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte de la Rectora, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por la Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quién manifiesta la aceptación de la misma.

PARÁGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA DECIMA ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS. Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de Pólizas de Garantías a favor de la Institución Educativa, ya que el valor es inferior al 10% de la selección inferior a 20 salarios mínimos, a que se refiere el decreto 734 de 2012. Además el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación; sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín, MARZO 29 DE 2022

Patricia Elena Salazar salazar
Rectora

ANIBAL MONTOYA HERRERA
Oficial de Construcción
Nit: 70.551.543-6
Cel: 3153154069
cc. 70551543

Contratista

Original firmado